DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Pilar, 27 de agosto de 2019.

Ref.: Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2019 "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" ID 366.930.

Señor Gobernador:

El Comité conformado para el estudio y evaluación de las ofertas de la **Licitación Pública Nacional Nº 06/2019 "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" ID 366.930**, e integrado por el Lic. Gilberto Ramón Coronel Amarilla Encargado de la UOC, el Lic. Christian Escobar, Secretario Departamental de Obras Publicas y el Lic. Oscar Cabrera E., Funcionario de la Unidad Operativa de Contratación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "Contrataciones Públicas" y el Artículo 55º del Decreto Nº 21.909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley; y a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, se dirige a Usted para manifestarle cuanto sigue:

Que, según el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09 de agosto de 2019, son participantes de la Apertura de Sobres las siguientes firmas **1) CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS** - *RUC 4264146-2;* **2) ITINERA S.A.** – *RUC 80072876-9;* **3) CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** - *RUC 80065298-3.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las firmas oferentes **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS, ITINERA S.A., CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.,** presentaron sobre conteniendo la oferta de forma física en fecha 09 de agosto de 2019; según consta en el Acta de Apertura de sobres realizado en la fecha mencionada.

Que, la firma **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS** presentó Constancia SIPE Nº 1.560.694, **ITINERA S.A.** presentó Constancia SIPE Nº 1.560.712, **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** presentó Constancia SIPE Nº 1.560.567, cuyos contenidos han sido verificados en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Que, en primer término fueron verificadas las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el PBC; y su presentación por parte de las empresas oferentes que presentaron oferta física, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO I

EMPRESA	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).
CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
ITINERA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Oscar D. Cabrera E.
Auxiliar U.O.C.

Christian S. Escobar
Srio. Dptal. de Obras Públicas e Infraestructura

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

Que, en virtud al cuadro expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación manifiesta que las empresas participantes que presentaron sus ofertas cumplen con la presentación de Formulario de oferta; cumplen con la presentación de documentos que acreditan la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta; cumplen con la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20; igualmente, cumplen con la presentación física de las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta expedidas en los plazos solicitados en el PBC, cubriendo el porcentaje mínimo de 5% del monto total de las ofertas; por lo expuesto, el comité de Evaluación determina que las empresas oferentes: **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS, ITINERA S.A., CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, cumplen con la provisión de los documentos sustanciales.

Que, el Sistema de Adjudicación de la presente licitación es por el total y se procede a cargar el Cuadro Comparativo de Ofertas - **CCO (CUADRO II)**, en concordancia con las Listas de Precios presentadas por los oferentes participantes.

CUADRO II

N° de orden	EMPRESA	Monto total ofertado
1	**CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS**	**1.507.950.200.-**
2	**CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**	**1.728.133.690.-**
3	**ITINERA S.A.**	**1.735.533.742.-**

Que, en el Acta de Apertura se deja constancia que las firmas **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS e ITINERA S.A.** presentan el Certificado de Origen Nacional en Trámite.

Análisis de los precios ofertados – CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS:

Que, la firma **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS** presenta el Certificado de **Origen Nacional en "trámite"** identificados con el ID, correspondiente al llamado según foja 43 (cuarenta y tres).

Que, el Comité de evaluación ha verificado la autenticidad del Certificado de Origen Nacional presentado por la firma **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS** en virtud a la Resolución MIC N° 1560/2016, visualizando los certificados en la página web www.mic.gov.py en el link correspondiente a *"Consultas Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional"*.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en la **Sección II Criterios de Evaluación y Requerimientos de Calificaciones** en el **Punto 9** reza cuanto sigue: *"Se aplicara el Margen de Preferencia Nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el Certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitara por escrito el Certificado. Si luego del requerimiento realizado por el comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el Certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas".*

Que, por lo expuesto, el **CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL** no tiene validez para el presente llamado y en consecuencia el oferente **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS** No Cumple con el requisito de acreditar correctamente en tiempo y forma, ser de origen nacional, según se establece en los Criterios de Evaluación del PBC.

Que, en concordancia a las Listas de Precios ofertados, el Cuadro Comparativo de Ofertas (Cuadro II) y lo expresado en párrafos precedentes, fueron ordenados de menor a mayor los precios totales ofertados y se ha seleccionado provisoriamente al oferente ganador determinado en el Acta de Aperturas. Visto que la firma **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS** no presentó el Certificado de Origen Nacional tal como se solicitó, se procede a aplicar el Margen

Lic. Oscar D. Cabrera E.
Auxiliar U.O.C.

Christian S. Escobar
Srio. Dptal. de Obras Públicas e Infraestructura

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

de Preferencia conforme a lo que establece el Art. 2 de la Ley 4558/2011, quedando de la siguiente manera:

CUADRO III

N° de orden	EMPRESA	Monto total ofertado	Aplicación Margen de Preferencia	Total
1	CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS	1.507.950.200.-	20%	1.809.540.240.-
2	CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.	1.728.133.690.-		1.728.133.690.-
3	ITINERA S.A.	1.735.533.742.-		1.735.533.742.-

Que, luego de la aplicación del Margen de Preferencias expuestas en el (Cuadro III), se procede a ordenar de menor a mayor los precios totales ofertados y se ha seleccionado provisoriamente al oferente ganador.

CUADRO IV

N° de orden	EMPRESA	Monto total ofertado
1	CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.	1.728.133.690.-
2	ITINERA S.A.	1.735.533.742.-
3	CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS	1.809.540.240.-

Análisis de los precios ofertados – CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.

Que, se analizó el precio seleccionado como el más bajo en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 956/2016 y la modificación de su Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1173/16, donde el precio total ofertado por la firma **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, no presenta una diferencia superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio unitario referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Origen Nacional - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Que, de conformidad a la Ley 4558 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los servicios licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Los oferentes deberán acreditar el origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.

Que, el Comité de evaluación ha verificado la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados por la firma **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** en virtud a la Resolución MIC N° 1560/2016, visualizando los certificados en la página web www.mic.gov.py en el link correspondiente a *"Consultas Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional".*

Que, la firma **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** Cumple con la provisión de la documentación que acredita que su oferta es de origen nacional.

Calificación legal - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Que, el oferente **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, proporcionó Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en los documentos del llamado. Presenta igualmente, Constancia de no ser Funcionario Público vigente.

Que, se han verificado en la base de datos del SINARH y de la SFP (www.documentos.gov.py), a los que se tiene acceso en la Institución, verificando en este caso a los integrantes de la Sociedad **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**; cuyos nombres no se han encontrado en dicha base de datos, por lo tanto no son funcionarios públicos actualmente.

Que, posteriormente se verificó que la firma **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios legales conforme a la **Sección VII.** y se concluye que la firma *Cumple* con la provisión total de los mismos.

Lic. Oscar D. Cabrera E.
Auxiliar U.O.C.

Christian S. Escobar
Srio. Dptal. de Obras Públicas e Infraestructura

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

Capacidad Financiera - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Se analizaron los indicadores financieros señalados en el PBC, correspondientes a los Balances Generales de los tres últimos ejercicios cerrados 2016-2017 y 2018, de la firma **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**

a) **Capacidad Financiera:**

Información Financiera equivalente en guaraníes	Información Histórica correspondiente a los 3 (tres) años anteriores, verificable con el Balance				
	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	Coeficiente medio
Información del Balance					
Total Pasivo (TP)	86.814.602	111.370.321	202.969.965	401.154.888	**0,30**
Total Activo (TA)	387.652.230	425.727.411	530.040.187	1.343.419.828	
Patrimonio Neto (PN)	300.837.628	314.367.090	327.070.222	942.274.940	
Activo a corto plazo (AC)	133.077.733	175.977.741	284.618.106	593.673.580	**92,40**
Pasivo a corto plazo (PC	3.561.453	895.593	1.968.037	6.425.083	
INFORMACIÓN TOMADA DEL ESTADO DE RESULTADOS					
Total del Ingreso (TI)	1.086.343.638,00	1.763.408.547,00	3.154.167.666,00	6.003.919.851,00	**164,49**
Utilidad antes de Impuestos (UAI)	16.847.773	7.606.465	12.045.094	36.499.332	

Indicadores mínimos requeridos:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2016-2017-2018)
CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L. - *Cumple*

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2016-2017-2018)
CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L. - *Cumple*

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 últimos años (2016-2017-2018)
CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L. - *Cumple*

CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L. presenta en su oferta Constancia de Línea de crédito vigente y disponible por un monto de Gs. 300.000.000.- emitida por la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios del Ñeembucú Ltda. "COODEÑE" – *Cumple*

Que, por lo expuesto, la firma oferente **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** *Cumple* con la Capacidad Financiera requerida.

Experiencia y Capacidad Técnica - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Se verificaron las documentaciones proporcionadas por el oferente seleccionado que demuestren su cumplimiento con los siguientes requisitos:

Experiencia - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

CUADRO V

REQUISITOS SOLICITADOS - Experiencia	CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.
Haber generado, durante los tres (3) años de los últimos cinco (5) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 60% del monto total	Cumple

Lic. Oscar D. Cabrera E.
Auxiliar U.O.C.

Christian S. Escobar
Srio. Dptal. de Obras Públicas e Infraestructura

Ing. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

de oferta en construcciones de obras para instituciones públicas y/o privadas.	
Experiencia: El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple
Experiencia específica: Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contrato, durante los últimos cinco (5) años (del 2014 al 2018), similares a las obras propuestas.	Cumple

Que, analizados los requisitos relacionados a **Experiencia**, se concluye que la empresa **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** *Cumple* con dichas exigencias.

Capacidad Técnica - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

La evaluación se realizó cotejando las documentaciones presentadas por la empresa oferente seleccionada:

CUADRO VI

REQUISITOS SOLICITADOS – Capacidad técnica	CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: un camión tumba de 6 metros cúbicos y una hormigonera de 300 litros.	Cumple
Equipo de transporte (presentar títulos)	Cumple
Equipos de seguridad.	Cumple
Equipos de soporte (andamios, encofrados, etc.)	Cumple
Equipos de comunicación.	Cumple

Experiencia y Capacidad Técnica - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Se verificaron las documentaciones proporcionadas por el oferente seleccionado que demuestren su cumplimiento con los siguientes requisitos:

Experiencia General en Obras - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Que, analizados los requisitos relacionados a **Experiencia General en Obras**, se concluye que la empresa **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** *Cumple* con dichas exigencias.

Experiencia Específica en Obras - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Que, analizados los requisitos relacionados a **Experiencia Específica en Obras**, se concluye que la empresa **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** *Cumple* con dichas exigencias.

Capacidad en Materia de Personal - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Que, analizados los requisitos relacionados a **Capacidad en Materia de Personal**, se concluye que la empresa **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** *Cumple* con dichas exigencias.

Capacidad en Materia de Equipos - CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.:

Que, analizados los requisitos relacionados a **Capacidad en Materia de Equipos**, se concluye que la empresa **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.** *Cumple* con dichas exigencias.

Que, verificados los documentos sobre capacidad técnica presentados por **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, se determina que la misma *Cumple* con dichas exigencias.

Que, analizados los documentos presentados por los oferentes, el Cuadro Comparativo de Ofertas y considerando los Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y

Lic. Oscar D. Cabrera E.
Auxiliar U.O.C.

Christian S. Escobar
Srio. Dptal. de Obras Públicas e Infraestructur.

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda **ADJUDICAR** la **Licitación Pública Nacional Nº 06/2019 "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" ID 366.930**, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos económicos, legales y técnicos, a la empresa **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L. REPRESENTANTE LEGAL CARLOS CABALLERO VELAZCO**, en la suma de **Gs. 1.728.133.690 (GUARANIES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA),** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité.

Lic. Oscar D. Cabrera B.
Auxiliar U.O.C.

Christian S. Escobar
Srio. Dptal. de Obras Públicas e Infraestructura

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.